

Acta de la sesión extraordinaria del 17 de junio de 2014

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 2014, se reúne el Consejo Directivo del IES en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”. Preside la Rectora, Prof. Paula López Cano. Asisten las Vicerrectoras, Profesoras Miriam Bogossian y Nélide Sosa. Se encuentran presentes las consejeras docentes Silvia Firmenich Montserrat, Olga Regueira, Mónica Herrero, Martina Fernández Polcuch, Ana María Silva, Florencia Perduca, Patricia Altamiranda, Guillermo Hortas; los consejeros alumnos Grisel Franchi, María Aurelia Gigena, Melina Blostein, Florencia Iglesias, Martín Rodríguez Amaral y las consejeras graduadas Susana Lezcano y Laura Giacomini. Se encuentran ausentes la consejera docente Graciela Abarca, las consejeras alumnas María Guarido y Vanina Rinaldi y la consejera graduada Estela Lalanne.

Secretaria: Adriana Rodas.

A las 20:37, se retiran el consejero docente Guillermo Hortas y la consejera graduada Laura Giacomini.

A las 20:59, se retira la consejera docente Martina Fernández Polcuch,

Asegurado el quórum con la presencia de catorce consejeros, comienza la reunión extraordinaria a las 17:49 para tratar la revisión de los artículos del ROI pendiente de adecuación al ROM.

Se comienza a trabajar en el ROI siguiendo un documento preparado por el rectorado sobre los artículos que la Dirección de Formación Docente sugiere incorporar al ROI.

Artículo 51: Coordinadores. Requisitos y condiciones

Para acceder al cargo de coordinador se requiere ser profesor de Nivel Superior del trayecto, área o campo de formación, o de los programas de extensión en el que se postula, titular o interino, con más de tres (3) años en el Nivel Superior de la Institución y dos en el trayecto, área, o campo de formación, o programa de extensión respectivo.

-Se aprueba por unanimidad.

Artículo 52: Tutores institucionales

Son cargos cuya misión central es desarrollar acciones de acompañamiento, orientación y seguimiento de los estudiantes, tendientes a favorecer la continuidad de los estudios superiores y el mejoramiento de la calidad de la formación.

-Se aprueba por unanimidad.

Artículo 53: Designación de los Tutores.

Los tutores institucionales son elegidos, por selección de antecedentes y presentación de proyecto, y en forma temporaria, entre los profesores titulares e interinos del Nivel Superior. Los interinos deberán registrar un mínimo de (6) seis meses de antigüedad en la Institución. Los tutores duran dos (2) años en sus funciones y podrán ser designados solo por dos períodos consecutivos.

Los consejeros deciden cambiar el requisito de solicitar a los profesores interinos un mínimo de seis meses de antigüedad en la institución, y equiparlo con el requisito para ser coordinador de tres años.

La consejera Ana María Silvia recuerda que en la sesión anterior se discutió que no se podía enmendar para atrás y como el cargo de jefe de carrera ya se había votado con dos años en sus funciones se votó al coordinador de Trayecto también de dos años en funciones. Ahora pregunta a los consejeros si el cargo de tutor institucional debe ser de dos años de duración en sus funciones por lo decidido anteriormente.

La consejera Mónica Herrero aclara que los tutores pueden ser reelegidos por otro periodo consecutivo de dos años.

La consejera Ana María Silvia comenta que son cargos que cuesta cubrir por el esfuerzo que representa armar proyectos de trabajo y pasar una selección de antecedentes y además los profesores quizás no elijan presentarse porque solo les asegura estabilidad laboral por dos años.

La consejera Grisel Franchi opina que el puesto de tutores institucionales está muy relacionado con el alumno y tres años podrían ser demasiado si se elige a un tutor que no desarrolla adecuadamente su función y si el proyecto del tutor se desarrolla bien se volverá a presentar con el mismo u otro proyecto cuando cumpla su período y será reelecto.

La consejera Olga Regueira presenta una moción:

Artículo 53: Designación de los Tutores Los tutores institucionales son elegidos, por selección de antecedentes y presentación de proyecto, y en forma temporaria, entre los profesores titulares e interinos del Nivel Superior de la Institución que posean una antigüedad mínima de tres (3) años en la Institución. Los tutores duran dos (2) años en sus funciones y podrán ser designados solo por dos períodos consecutivos.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 54: Funciones de los Tutores.

Son funciones de los Tutores:

1. Identificar los principales problemas relacionados con la trayectoria formativa de los alumnos.
2. Diseñar planes de acción destinados a fortalecer y favorecer las trayectorias de formación de los estudiantes y en particular de los destinatarios del Programa de Becas de Estudios de Educación Superior y estudiantes que realicen pasantías. Consensuar dichos planes y acciones con autoridades superiores y colegas.
3. Organizar y coordinar acciones, programas y proyectos de información, orientación y seguimiento de alumnos conjuntamente con otros actores involucrados.
4. Mediar e interceder en todas las situaciones de orden académico entre docentes, entre docentes y estudiantes y entre estudiantes que así lo requieran.

5. Evaluar la experiencia de trabajo en función de los problemas definidos, sistematizar la información relativa al seguimiento de los destinatarios del Programa de Becas para el estudio de Educación Superior, y de los estudiantes que realicen Pasantías.

La consejera alumna Grisel Franchi solicita agregar una función, que los tutores se ocupen de identificar los problemas de deserción del alumnado y trabajen en el tema y que quede incluido como un inciso dentro del artículo para que sea de carácter obligatorio.

La consejera graduada Susana Lezcano informa que los tutores se ocupan de la deserción y han elevado informes a los jefes de carrera sobre el tema. La deserción es una preocupación en general de toda la educación, pero tal vez no habría que agregarlo como un inciso dentro de las funciones de los tutores.

La consejera Ana Silva coincide con la consejera Grisel Franchi pero considera que en el punto “1. Identificar los principales problemas relacionados con la trayectoria formativa de los alumnos” estaría incluyendo los problemas de deserción del alumnado.

La consejera docente Silvia Firmenich Montserrat considera que debe ser una función de los tutores trabajar en la deserción del alumnado.

Consulta sobre si “consensuar dichos planes y acciones con autoridades superiores y colegas” incluido en el punto 1 es una función.

Sugiere cambiar la redacción de “Programa de Becas para el estudio de Educación Superior”, porque es la denominación de becas que se presenta en este momento, por un término más general que abarque todo lo relacionado con becas.

La consejera docente Martina Fernández Polcuch expone que se está redactando un reglamento que va a tener vigencia por mucho tiempo y agrega que el tema de la deserción es importante en este momento pero quizás en veinte años esto puede cambiar. La consejera Fernández Polcuch considera que un reglamento no debe ser tan específico, ya que esto requeriría enumerar gran cantidad de temas.

También plantea que cuando se realiza una selección de antecedentes el jurado que está a cargo de seleccionar la propuesta de los aspirantes analiza cómo los postulantes encararán problemáticas puntuales. Señala que es responsabilidad de quienes designan a los tutores institucionales tener en cuenta la problemática de ese momento en la institución para seleccionar la mejor propuesta.

Los consejeros debaten sobre estos puntos y finalmente se presentan dos mociones para el inciso 54.1:

Moción de la consejera alumna Grisel Franchi:

Votar el inciso 54.1 de la siguiente manera: “Identificar los principales problemas relacionados con la trayectoria formativa de los alumnos del Nivel Superior del Instituto. Elevar informes periódicos al Rectorado sobre la deserción de los alumnos y proponer acciones tendientes a solucionar esta problemática”.

Por la afirmativa: las consejera docente Silvia Firmenich Montserrat, Ana María Silva, Florencia Perduca, Guillermo Hortas; los consejeros alumnos Grisel Franchi, María Aurelia Gigena, Melina

Blostein, Florencia Iglesias, Martín Rodríguez Amaral y las consejeras graduadas Susana Lezcano, Laura Giacomini.

Por la negativa: las consejeras docentes Patricia Altamiranda, Olga Regueira, Mónica Herrero y Martina Fernández Polcuch.

Abstenciones: ninguna

Moción de la consejera docente Olga Regueira:

Mantener la redacción del inciso 54.1 como fue presentada: “Identificar los principales problemas relacionados con la trayectoria formativa de los alumnos”.

Por la afirmativa: las consejeras docentes Patricia Altamiranda, Olga Regueira, Mónica Herrero y Martina Fernández Polcuch.

Por la negativa: las consejera docente Silvia Firmenich Montserrat, Ana María Silva, Florencia Perduca, Guillermo Hortas; los consejeros alumnos Grisel Franchi, María Aurelia Gigena, Melina Blostein, Florencia Iglesias, Martín Rodríguez Amaral y las consejeras graduadas Susana Lezcano, Laura Giacomini.

Abstenciones: ninguna.

El consejero docente Guillermo Hortas presenta una moción para el artículo 54.2:

“Diseñar planes de acción destinados a fortalecer y favorecer las trayectorias de formación de los estudiantes y en particular de los destinatarios de programas de becas y otros estímulos para la educación superior y de estudiantes que realicen pasantías. Consensuar dichos planes y acciones con autoridades superiores y colegas de la Institución”.

-Se aprueba por unanimidad.

Se presenta la discusión entre los consejeros sobre a quién corresponde reportar el tutor su trabajo y surgen las siguientes opiniones: al Rectorado o al Jefe de carrera que son los que tienen la conducción académica del departamento.

Otro punto de la discusión es si se debería agregar un inciso que mencione que el tutor debe trabajar con el jefe de carrera.

El consejero docente Guillermo Hortas propone para el artículo 54.3:

Organizar y coordinar acciones, programas y proyectos de información, orientación y seguimiento de alumnos conjuntamente con otros actores involucrados. Informar periódicamente a los directores de carrera y al rectorado sobre el curso de dichas acciones.

La consejera docente Patricia Altamiranda manifiesta que en artículo 52 debería decir de quién depende el tutor ya que en todo el reglamento orgánico se define para cada cargo de quién depende.

La consejera docente Silvia Firmenich Montserrat presenta una moción:

Rever el “**Artículo 52: Tutores institucionales** Son cargos cuya misión central es desarrollar acciones de acompañamiento, orientación y seguimiento de los estudiantes, tendientes a favorecer la continuidad de los estudios superiores y el mejoramiento de la calidad de la formación”.

-Se aprueba por unanimidad.

La consejera Olga Regueira presenta una moción para el artículo 52:

Tutores institucionales Son cargos cuya misión central es desarrollar acciones de acompañamiento, orientación y seguimiento de los estudiantes, tendientes a favorecer la continuidad de los estudios superiores y el mejoramiento de la calidad de la formación. Los tutores institucionales dependen directamente del Rectorado y trabajan en colaboración con los Directores de Carrera.

-Se aprueba por unanimidad, se encuentra momentáneamente ausente la consejera graduada Laura Giacomini.

Artículo 54: Funciones de los Tutores.

54.3 Organizar y coordinar acciones, programas y proyectos de información, orientación y seguimiento de alumnos conjuntamente con otros actores involucrados.

- Se aprueba por unanimidad.

54.4 Mediar e interceder en todas las situaciones de orden académico entre docentes, entre docentes y estudiantes, y entre estudiantes que así lo requieran.

- Se aprueba por unanimidad.

54.5 Evaluar la experiencia de trabajo en función de los problemas definidos, sistematizar la información relativa al seguimiento de los destinatarios de programas de becas y otros estímulos para la educación superior, y de los estudiantes que realicen pasantías.

- Se aprueba por unanimidad.

El artículo queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 54: Funciones de los Tutores

Son funciones de los Tutores:

- 54.1 Identificar los principales problemas relacionados con la trayectoria formativa de los alumnos del Nivel Superior del Instituto. Elevar informes periódicos al Rectorado sobre la deserción de los alumnos y proponer acciones tendientes a solucionar esta problemática.
- 54.2 Diseñar planes de acción destinados a fortalecer y favorecer las trayectorias de formación de los estudiantes y en particular de los destinatarios de programas de becas y otros estímulos para la educación superior y de estudiantes que realicen pasantías. Consensuar dichos planes y acciones con autoridades superiores y colegas de la Institución.
- 54.3 Organizar y coordinar acciones, programas y proyectos de información, orientación y seguimiento de alumnos conjuntamente con otros actores involucrados.
- 54.4 Mediar e interceder en todas las situaciones de orden académico entre docentes, entre docentes y estudiantes, y entre estudiantes que así lo requieran.
- 54.5 Evaluar la experiencia de trabajo en función de los problemas definidos, sistematizar la información relativa al seguimiento de los destinatarios de programas de becas y otros estímulos para la educación superior, y de los estudiantes que realicen pasantías.

Artículo 19 - Integración

El Consejo Directivo está integrado por profesores, estudiantes y graduados. Lo integran ocho (8) profesores del nivel superior, siete (7) estudiantes de dicho nivel y dos (2) graduados del Instituto que no ejerzan la docencia en él, en ninguno de sus niveles y un (1) personal docente en tareas técnico administrativas.

Deberán preverse suplentes para cada estamento participante, hasta un máximo de ocho (8) suplentes para el claustro de docentes, siete (7) suplentes para el claustro de estudiantes, dos (2) suplentes para el claustro de graduados y un (1) suplente miembro del personal docente en tareas técnico administrativas.

El cargo de consejero es electivo, temporario y su desempeño es “ad-honorem”.

La consejera Susana Lezcano propone que todo el personal docente en tareas técnico administrativas quede incluido en el claustro docente ya que son docentes según lo que indica el artículo 1 del estatuto del docente aunque no tengan título docente y suprimir el cuarto claustro que propone el ROM.

La consejera Olga Regueira propone:

“El Consejo Directivo está integrado por docentes, estudiantes y graduados. Lo integran nueve (9) docentes del nivel superior, siete (7) estudiantes de dicho nivel y dos (2) graduados del Instituto que no ejerzan la docencia en él, en ninguno de sus niveles.

Deberán preverse suplentes para cada estamento participante, hasta un máximo de nueve (9) suplentes para el claustro de docentes, siete (7) suplentes para el claustro de estudiantes, dos (2) suplentes para el claustro de graduados.

El cargo de consejero es electivo, temporario y su desempeño es “ad-honorem”.

El personal administrativo estaría incluido dentro del claustro docente por lo cual se elimina el cuarto claustro.

La consejera alumna Grisel Franchi comenta que no está de acuerdo en la diferencia que se presenta de dos miembros entre el claustro de docentes y el claustro de alumnos, se discutió el año pasado en sesiones de Consejo Directivo y como los porcentajes propuestos en el ROM no daban de ninguna manera se decidió que agreguemos un alumno.

La consejera Susana Lezcano manifiesta que el claustro de docentes está incorporando al personal docente en tareas administrativas y por ese motivo se agrega un integrante.

La consejera Grisel Franchi no está de acuerdo con eliminar el cuarto claustro, propone que se les permita a los docentes en tareas administrativas optar por el padrón que quieren integrar. Argumenta que el cuarto claustro garantiza mayor representatividad del personal docente en tareas de administrativas.

La consejera docente Martina Fernández Polcuch comenta que en la propuesta de la consejera Olga Regueira están incluidos también los tres cargos administrativos que no son cargos docentes pero estarían en una situación similar. Estos tres administrativos formarían parte del padrón docente pero no podrían integrar el claustro docente.

Se debaten los siguientes puntos:

- Las propuestas presentadas por la consejera alumna Grisel Franchi y la consejera graduada Susana Lezcano y la consejera docente Olga Regueira.
- La incorporación de un docente más al claustro docente como consecuencia de la inclusión de los docentes en tareas técnico administrativa al padrón.
- Como quedan los porcentajes de acuerdo a la nueva conformación del Consejo Directivo.
- La falta de adecuación al ROM en cuanto a porcentaje en la integración del Consejo Directivo.

Se pasa a un cuarto intermedio para que los consejeros elaboren sus mociones.

Se presentan dos mociones:

Moción de la consejera alumna Grisel Franchi

Artículo 19 - Integración

El Consejo Directivo está integrado por docentes, estudiantes y graduados. Lo integran ocho (8) docentes del Nivel Superior, siete (7) estudiantes de dicho nivel y dos (2) graduados del Instituto que no ejerzan la docencia en él, en ninguno de sus niveles.

Deberán preverse suplentes para cada estamento participante, hasta un máximo de ocho (8) suplentes para el claustro de docentes, siete (7) suplentes para el claustro de estudiantes, dos (2) suplentes para el claustro de graduados.

El cargo de consejero es electivo, temporario y su desempeño es ad-honorem.

Por la afirmativa: los consejeros alumnos Grisel Franchi, Aurelia Gigena, Melina Blostein, Florencia Iglesias y Martín Rodríguez Amaral.

Por la negativa: los consejeros docentes Silvia Firmenich Montserrat, Ana María Silva, Florencia Perduca, Guillermo Hortas, Patricia Altamiranda, Olga Regueira, Mónica Herrero, Martina Fernández Polcuch y las consejeras graduadas Susana Lezcano y Laura Giacomini.

Abstenciones: ninguna

Moción de la consejera docente Olga Regueira:

Artículo 19 - Integración

El Consejo Directivo está integrado por docentes, estudiantes y graduados. Lo integran nueve (9) docentes del Nivel Superior, siete (7) estudiantes de dicho nivel y dos (2) graduados del Instituto que no ejerzan la docencia en él, en ninguno de sus niveles.

Deberán preverse suplentes para cada estamento participante, hasta un máximo de nueve (9) suplentes para el claustro de docentes, siete (7) suplentes para el claustro de estudiantes, dos (2) suplentes para el claustro de graduados.

El cargo de consejero es electivo, temporario y su desempeño es ad-honorem.

Por la afirmativa: las consejeras docentes Silvia Firmenich Montserrat, Ana María Silva, Florencia Perduca, Guillermo Hortas, Patricia Altamiranda, Olga Regueira, Mónica Herrero, Martina Fernández Polcuch y las consejeras graduadas Susana Lezcano y Laura Giacomini.

Por la negativa: los consejeros alumnos Grisel Franchi, Aurelia Gigena, Melina Blostein, Florencia Iglesias y Martín Rodríguez Amaral.

Abstenciones: ninguna.

Artículo 9 (del régimen electoral)

El Rector, los Vicerrectores y el Secretario Académico son elegidos por el voto directo ponderado de docentes, graduados, estudiantes y Personal Docente en Tareas Técnico Administrativas mediante elecciones directas.

El voto ponderado se considera según la siguiente proporción: los docentes un cincuenta por ciento (50%), los estudiantes un cuarenta por ciento (40%), los graduados/as un siete por ciento (7%) y el personal docente en tareas de apoyo un tres por ciento (3%).

Moción de la consejera docente Olga Regueira:

Artículo 9

El Rector, los Vicerrectores y el Secretario Académico son elegidos por el voto directo ponderado de docentes, graduados y estudiantes mediante elecciones directas.

El voto ponderado se considera según la siguiente proporción: los docentes un cincuenta y dos por ciento (52%), los estudiantes un cuarenta y dos por ciento (42%) y los graduados un seis por ciento (6%).

Por la afirmativa: las consejeras docentes Patricia Altamiranda, Olga Regueira, Mónica Herrero y Martina Fernández Polcuch.

Por la negativa: los consejeros docentes Silvia Firmenich Montserrat, Ana María Silva, Florencia Perduca, Guillermo Hortas, los consejeros alumnos Grisel Franchi, Aurelia Gigena, Melina Blostein, Florencia Iglesias, Martín Rodríguez Amaral y las consejeras graduadas Susana Lezcano y Laura Giacomini

Abstenciones: ninguna.

Moción de la consejera graduada Susana Lezcano:

Artículo 9

El Rector, los Vicerrectores y el Secretario Académico son elegidos por el voto directo ponderado de docentes, graduados y estudiantes mediante elecciones directas.

El voto ponderado se considera según la siguiente proporción: los docentes un cincuenta y un por ciento (51%), los estudiantes un cuarenta y dos por ciento (42%) y los graduados un siete por ciento (7%).

Por la afirmativa: los consejeros docentes Silvia Firmenich Montserrat, Ana María Silva, Florencia Perduca, Guillermo Hortas, los consejeros alumnos Grisel Franchi, Aurelia Gigena, Melina Blostein, Florencia Iglesias, Martín Rodríguez Amaral y las consejeras graduadas Susana Lezcano y Laura Giacomini

Por la negativa: las consejeras docentes Patricia Altamiranda, Olga Regueira, Mónica Herrero y Martina Fernández Polcuch.

Abstenciones: ninguna.

Artículo 23 - Requisitos. Docentes

Para ser consejero por el claustro de docentes, se requiere ser docente titular con no menos de tres (3) años de antigüedad en el Nivel Superior del Instituto en carácter de profesor, jefe de trabajos prácticos o ayudante de trabajos prácticos en las carreras de grado. El jefe y el ayudante de trabajos prácticos deberán tener título de profesor en lengua extranjera o de traductor. Podrán también integrar este claustro los docentes interinos expresamente habilitados a tal efecto por el Ministerio de Educación, bajo las condiciones y con los alcances que determine la normativa vigente.

La consejera docente Olga Regueira propone:

Artículo 23 - Requisitos. Docentes

Para ser consejero por el claustro docente, se requiere ser docente titular con no menos de tres (3) años de antigüedad en el Nivel Superior del Instituto. Podrán también integrar este claustro los docentes interinos expresamente habilitados a tal efecto por el Ministerio de Educación, bajo las condiciones y con los alcances que determine la normativa vigente.

La consejera docente Silvia Firmenich Montserrat plantea que con esta propuesta los tres administrativos no podrían formar parte del Consejo Directivo.

La consejera Olga Regueira explica que el número de personas que trabajan en cargos administrativos en la institución no va a incrementar sino que los cargos van a dejar de existir y en la actualidad no forman parte de la Planta Funcional del instituto. Propone que las tres empleadas administrativas puedan votar formando parte del padrón pero no puedan integrar el claustro docente porque no son docentes.

La consejera Grisel Franchi considera que si están dentro del padrón habría que permitirles formar parte del claustro docente e integrar el Consejo Directivo.

Moción de la consejera docente Olga Regueira:

Artículo 23 - Requisitos. Docentes

Para ser consejero por el claustro docente, se requiere ser docente titular con no menos de tres (3) años de antigüedad en el Nivel Superior del Instituto. Podrán también integrar este claustro los docentes interinos expresamente habilitados a tal efecto por el Ministerio de Educación, bajo las condiciones y con los alcances que determine la normativa vigente.

Por la afirmativa: los consejeros docentes Silvia Firmenich Montserrat, Ana María Silva, Florencia Perduca, Guillermo Hortas, Patricia Altamiranda, Olga Regueira, Mónica Herrero y Martina Fernández Polcuch y las consejeras graduadas Susana Lezcano y Laura Giacomini

Por la negativa: los consejeros alumnos Grisel Franchi, Aurelia Gigena, Melina Blostein, Florencia Iglesias y Martín Rodríguez Amaral.

Abstenciones: ninguna.

Moción de la consejera alumna Florencia Iglesias:

Artículo 23 - Requisitos. Docentes

Para ser consejero por el claustro docente, se requiere integrar el padrón con no menos de tres (3) años de antigüedad en el Nivel Superior del Instituto. Podrán también integrar este claustro los docentes interinos expresamente habilitados a tal efecto por el Ministerio de Educación, bajo las condiciones y con los alcances que determine la normativa vigente.

Por la afirmativa: los consejeros alumnos Grisel Franchi, Aurelia Gigena, Melina Blostein, Florencia Iglesias y Martín Rodríguez Amaral.

Por la negativa: los consejeros docentes Silvia Firmenich Montserrat, Ana María Silva, Florencia Perduca, Guillermo Hortas, Patricia Altamiranda, Olga Regueira, Mónica Herrero y Martina Fernández Polcuch. y las consejeras graduadas Susana Lezcano y Laura Giacomini

Abstenciones: ninguna.

Se elimina este artículo del ROI debido a que se eliminó el cuarto claustro.

Artículo 26 - Personal docente en tareas técnico-administrativas:

Para ser consejero por el claustro del personal docente en tareas técnico-administrativas, se requiere ser titular o interino con título docente, tener no menos de tres (3) años de antigüedad en el Nivel Superior del Instituto y estar desempeñando alguno de los cargos enumerados en el inciso 1.4. del artículo 6 correspondiente al Régimen Electoral.

Artículo 3

- 3.1 Debe constituirse al efecto una Junta Electoral, que estará presidida por el Rector y compuesta por tres (3) docentes, dos (2) estudiantes, un (1) graduado y un (1) representante del personal administrativo y/o equivalente. Todos ellos deberán figurar en los padrones de su claustro.
- 3.2 El cargo en la Junta Electoral es incompatible con la integración de listas de candidatos y con el cargo de apoderado de lista. El Rector preside las reuniones de la Junta Electoral y sólo tendrá voto en caso de empate. Si quien ejerciera el cargo de Rector se postulara como candidato, debe inhibirse de actuar en la Junta Electoral, reemplazándolo en esa tarea los Vicerrectores que no se postulen, o en su defecto el Consejero por el claustro de docentes de mayor antigüedad en la docencia del Nivel Superior en el Instituto.
- 3.3 La Junta Electoral deberá constituirse dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la presentación de las fórmulas para los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario Académico y Consejeros Directivos.

La consejera docente Olga Regueira propone para el inciso 3.1:

Debe constituirse al efecto una Junta Electoral, que estará presidida por el Rector y compuesta por cuatro (4) docentes, dos (2) estudiantes, un (1) graduado. Todos ellos deberán figurar en los padrones de su claustro.

La consejera docente Ana María Silva propone para el inciso 3.3 La Junta Electoral deberá constituirse en el mismo acto de la convocatoria a elecciones por parte del Consejo Directivo.

La Rectora, Paula López Cano, explica que la Ley Nacional Electoral expresa que la Junta Electoral se debe conformar antes de que se conozcan los candidatos.

Los consejeros debaten sobre estos dos incisos y su funcionalidad.

La consejera docente Olga Regueira retira su moción porque acuerda con los consejeros

Se decide votar los incisos de la siguiente manera:

- 3.1 Debe constituirse al efecto una Junta Electoral, que estará presidida por el Rector y compuesta por dos (2) docentes, dos (2) estudiantes, un (1) graduado. Todos ellos deberán figurar en los padrones de su claustro.
- 3.2 El cargo en la Junta Electoral es incompatible con la integración de listas de candidatos y con el cargo de apoderado de lista. El Rector preside las reuniones de la Junta Electoral y sólo tendrá voto en caso de empate. Si quien ejerciera el cargo de Rector se postulara como candidato, debe inhibirse de actuar en la Junta Electoral, reemplazándolo en esa tarea los Vicerrectores que no se

postulen, o en su defecto el Consejero por el claustro de docentes de mayor antigüedad en la docencia del Nivel Superior en el Instituto.

- 3.3 La Junta Electoral deberá constituirse en el mismo acto de la convocatoria a elecciones. El Consejo Directivo deberá aprobar la propuesta presentada por el Rectorado para su integración.

-Se aprueba por unanimidad.

Artículo 6

- 6.1 Están habilitados para votar quienes integren el padrón de cada claustro. Los padrones de docentes, estudiantes y graduados se confeccionan en forma separada.
- 6.1.1. En el padrón de docentes se inscribe a todos los docentes titulares y a aquellos docentes interinos del Instituto expresamente habilitados por normas emanadas de la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. También se inscribirá a los auxiliares docentes titulares con título de profesor en lengua extranjera o traductor.
 - 6.1.2. En el padrón de estudiantes se inscribe a todos los alumnos regulares que hayan aprobado como mínimo una materia en idioma extranjero.
 - 6.1.3. En el padrón de graduados se inscribe a los graduados del nivel superior del instituto.
 - 6.1.4. En el padrón del Personal Docente en Tareas Técnico Administrativas se inscribe a todo el personal docente titular que no esté a cargo de alumnos: secretario, prosecretarios, jefes y ayudantes de Trabajos Prácticos, bedel, preceptores, jefe de biblioteca, bibliotecarios, etc.
 - 6.1.5. Este padrón podrá estar integrado por docentes interinos de este claustro siempre y cuando estén expresamente habilitados por normas emanadas de la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 6.2 Los padrones permanecen abiertos todo el año, salvo los treinta y cinco (35) días corridos anteriores a la elección. Quien revista la condición de doble integración de claustro debe optar por figurar en el padrón de uno solo de ellos. En el caso de que no se produzca la opción, se procederá de la siguiente manera: si el votante está inscripto en el padrón de docentes, quedará automáticamente excluido de los otros padrones; si el votante solo está inscripto en el padrón de alumnos y en el de graduados, quedará automáticamente excluido del padrón de graduados

La consejera docente Olga Regueira propone la siguiente redacción:

Artículo 6

- 6.1 Están habilitados para votar quienes integren el padrón de cada claustro. Los padrones de cada claustro se confeccionan en forma separada.
- 6.1.1 En el padrón de docentes se inscribe a todos los docentes titulares del Nivel Superior del Instituto y a aquellos docentes interinos del Nivel Superior del Instituto expresamente habilitados por normas emanadas de la autoridad competente. También se inscribirá al

personal administrativo del Nivel Superior de la Institución con no menos de tres años de antigüedad en el cargo.

6.1.2 En el padrón de estudiantes se inscribe a todos los alumnos regulares que hayan aprobado como mínimo una materia en idioma extranjero.

6.1.3 En el padrón de graduados se inscribe a los graduados del nivel superior del instituto.

6.2 Los padrones permanecen abiertos todo el año, salvo los treinta y cinco (35) días corridos anteriores a la elección. Quien revista la condición de doble integración de claustro debe optar por figurar en el padrón de uno solo de ellos. En el caso de que no se produzca la opción, se procederá de la siguiente manera: si el votante está inscripto en el padrón de docentes, quedará automáticamente excluido de los otros padrones; si el votante está inscripto en el padrón de alumnos y en el de graduados, quedará automáticamente excluido del padrón de graduados.

Se elimina el inciso 6.1.4

- **Se aprueba por unanimidad.**

La consejera docente Silvia Firmenich Montserrat explica que en virtud de los cambios que se realizaron al ROI y como el término docente se usó como sinónimo de profesor durante la redacción del ROI, en el artículo 11 donde habla de la licencia del Rector se debería modificar la palabra docente por profesor “el consejero docente con mayor antigüedad”

La consejera docente Silvia Firmenich Montserrat propone que se modifique el artículo 11 de la siguiente manera: cambiando la palabra docente por profesor.

Artículo 11 - Licencia del Rector

En caso de licencia temporaria del Rector por más de diez días y que no exceda los seis meses, lo reemplazará con carácter de suplente, sin necesidad de resolución previa, en primer término, el Vicerrector con mayor antigüedad en el cargo o, de contar con igual antigüedad, el Vicerrector con mayor antigüedad en el Nivel Superior del Instituto. En caso de imposibilidad de asunción de los Vicerrectores, asumirá el consejero profesor con mayor antigüedad en el Nivel Superior del Instituto. Al cabo de ese plazo, se procederá a una nueva elección para completar el período.

-Se aprueba por unanimidad.

La consejera Ana María Silva le cede la palabra al secretario Ernesto Traversaro quien hace una observación acerca de incluir un inciso en el artículo 37 Funciones del Secretario. Dicho inciso estaría en el reglamento escolar y trata sobre inasistencias y licencias del personal del establecimiento.

La consejera docente Olga Regueira comenta que si no está en el ROM, no fue incluido cuando se trató el ROI y la Dirección de Formación Docente no está objetando este artículo, no se debería modificar, sólo se modificaron los artículos observados. Agrega que como las funciones del secretario están incluidas en el reglamento escolar, está garantizado que el secretario puede desempeñarlas bajo una reglamentación.

La consejera docente Ana María Silva asiente que si está incluido en el Reglamento Escolar está reglamentado.

Siendo las 21:04, se levanta la sesión.